

Amnistía Internacional

Declaración pública

Índice AI: IOR 40/2732/2015

## De la retórica a la realidad: La agenda sobre mujeres, paz y seguridad debe aplicarse sin más demora

Amnistía Internacional acoge con satisfacción los compromisos renovados de los Estados miembros de la ONU con la aplicación plena y efectiva de la [Resolución 1325 \(2000\) del Consejo de Seguridad de la ONU](#) y todas las resoluciones posteriores que conforman la agenda sobre mujeres, paz y seguridad. Para conmemorar el 15 aniversario de esta resolución histórica que reconoció el impacto desproporcionado que los conflictos tienen sobre las mujeres y las niñas, más de 100 Estados miembros participaron junto con el secretario general de la ONU, Ban Ki-moon, y la directora ejecutiva de ONU Mujeres, Phumzile Mlambo-Ngcuka, en el debate abierto del Consejo de Seguridad celebrado los días 13 y 14 de octubre de 2015 en Nueva York.

Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil dirigidas por mujeres —[Julienne Lusenge](#) (República Democrática del Congo), [Yanar Mohammed](#) (Organización de la Libertad de las Mujeres en Irak), ambas representantes del Grupo de Trabajo de ONG sobre Mujeres, Paz y Seguridad, del que Amnistía Internacional es miembro, y Alaa Murabit (Libia)— también se dirigieron al Consejo de Seguridad y ofrecieron relatos impactantes de los numerosos desafíos a los que se enfrentan las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto y posconflicto.

Amnistía Internacional acoge con satisfacción la adopción por consenso de una resolución adicional, la [Resolución 2242 \(2015\) del Consejo de Seguridad de la ONU](#), con ocasión del debate abierto. La resolución reafirma las siete resoluciones previas en el ámbito de las mujeres, la paz y la seguridad, y destaca las áreas que requieren especial atención. De acuerdo con las obligaciones y los compromisos existentes, los Estados miembros de la ONU y todas las entidades de la ONU pertinentes deben aprovechar esta resolución como un nuevo impulso para renovar e intensificar sus esfuerzos por proteger y promover los derechos de las mujeres y las niñas como parte de la agenda sobre mujeres, paz y seguridad.

Si los Estados miembros de la ONU y el sistema de Naciones Unidas de forma global toman en serio la tarea de hacer realidad para las mujeres y las niñas la agenda sobre mujeres, paz y seguridad, deben duplicar sus esfuerzos y traducir los compromisos adquiridos en Nueva York en avances tangibles sobre el terreno.

En particular, Amnistía Internacional desea transmitir las siguientes recomendaciones a los Estados miembros y al sistema de Naciones Unidas en su conjunto:

- Apoyar a las organizaciones de la sociedad civil dirigidas por mujeres y a las defensoras de los derechos humanos: Las mujeres que defienden sus derechos humanos y los de otras personas, que plantean preocupaciones por los abusos y las violaciones de derechos humanos, que ofrecen servicios a supervivientes de violencia sexual o que exigen participar en procesos políticos o de otro tipo, están sufriendo cada vez más amenazas, intimidación y agresiones en muchos lugares del mundo. Los Estados miembros de la ONU y las agencias de la ONU deben reconocer la importante función que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil dirigidas por mujeres y las defensoras de los derechos humanos en la promoción de la agenda sobre mujeres, paz

y seguridad, y de los derechos humanos en un sentido más amplio, a nivel nacional, regional e internacional. Estas personas y grupos deben recibir el apoyo y la protección que necesitan para poder llevar a cabo su importante labor.

- Garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres y las niñas: Amnistía Internacional acoge con satisfacción las peticiones formuladas en el párrafo 1 de la resolución 2242 (2015) del Consejo de Seguridad sobre los esfuerzos muy necesarios para garantizar una mayor representación de las mujeres en todos los niveles. Las mujeres y las niñas continúan estando excluidas de procesos de toma de decisiones clave en situaciones de conflicto y posconflicto, pero también en tiempos de paz. Es esencial eliminar en la legislación y en la práctica todas las barreras que perpetúan los estereotipos y las funciones de género. Estas barreras son algunas de las razones principales por las que a las mujeres y las niñas se les sigue negando la participación en los procesos. Los Estados miembros deben reformar la legislación, las políticas y las prácticas discriminatorias para eliminar todas las barreras a la participación significativa y efectiva de las mujeres y las niñas.
- Respetar los derechos humanos en la lucha contra el extremismo violento: En la actualidad la comunidad internacional está dirigiendo gran atención a la lucha contra el extremismo violento. Sin embargo, su labor requiere mayor claridad conceptual. Es necesario dedicar más esfuerzo a investigar y recabar datos con perspectiva de género sobre los factores que provocan la radicalización de las mujeres, y sobre el impacto de las estrategias antiterroristas en los derechos humanos de la mujer y las organizaciones de mujeres, a fin de responder con políticas y programas específicos, como se refleja en los párrafos 11 y 12 de la resolución 2242 (2015). Amnistía Internacional recuerda a los Estados miembros que todos los esfuerzos de lucha antiterrorista se deben llevar a cabo de plena conformidad con las obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos.
- Acceso a la justicia: Amnistía Internacional acoge con satisfacción el hecho de que la resolución 2242 (2015), en su párrafo 14, inste a los Estados miembros a reforzar el acceso a la justicia para las mujeres en situaciones de conflicto y posconflicto. Amnistía Internacional insta a los Estados a eliminar todas las barreras a la investigación y el enjuiciamiento de los delitos de violencia sexual y por motivos de género, así como los delitos de derecho internacional, incluidas las normas sobre prescripción y la legislación, políticas y prácticas discriminatorias; promulgar legislación sobre el principio de jurisdicción universal y otras formas de jurisdicción extraterritorial en materia de violación y otras formas de violencia sexual y por motivos de género que constituyan delito en virtud del derecho internacional, además de ejercer la jurisdicción universal y dichas formas de jurisdicción extraterritorial; crear capacidad para determinar, investigar, enjuiciar y dirimir este tipo de delitos y comprometerse a respaldar iniciativas genuinas en organismos intergubernamentales dirigidas a establecer comisiones de investigación o remitir situaciones a mecanismos de justicia internacionales o híbridos para investigar, enjuiciar y dirimir los delitos de violencia sexual y por motivos de género en situaciones de conflicto.
- Acceso a servicios de apoyo, incluida la atención de la salud sexual y reproductiva: Si bien el párrafo 16 menciona la necesidad de integrar **consideraciones de género en toda la programación humanitaria** incluida la prestación de servicios, la resolución debería haber especificado con más claridad la obligación de los Estados de garantizar que las supervivientes de violencia por motivos de género, en particular de violencia sexual, tienen acceso a tratamiento médico integral, atención de la salud mental, apoyo psicosocial y recursos legales. Amnistía Internacional pide a todos los Estados miembros de la ONU que garanticen, como pide el derecho internacional, que las supervivientes

de delitos de violencia sexual y por motivos de género tienen acceso, si lo precisan, a toda la gama de servicios e información sobre salud sexual y reproductiva, incluidos terapia y apoyo psicológico, anticoncepción de emergencia, orientación sobre el VIH, así como pruebas y profilaxis postexposición al virus, aborto seguro y legal y apoyo a la salud materna.

- Poner fin a la explotación y los abusos sexuales: Amnistía Internacional acoge con satisfacción el hecho de que la resolución reconozca la necesidad urgente de aplicar de forma efectiva la política del secretario general de tolerancia cero frente a la explotación y los abusos sexuales (párrafos dispositivos 9 y 10). Estas recomendaciones deben ponerse en práctica sin demora, y deben además trasladarse a los resultados de la revisión en curso de las operaciones de mantenimiento de la paz. La ONU, incluidos todos los países que aportan tropas, debe garantizar que las tropas potenciales y reales de mantenimiento de la paz y el resto del personal recibe formación integral en materia de derechos humanos de forma continuada, incluida formación sustancial con enfoque de género, y que se adoptan y se cumplen los códigos de conducta y los protocolos pertinentes. Las supervivientes de delitos de violencia sexual cometidos por las tropas de mantenimiento de la paz de la ONU y personal civil deben tener acceso a servicios de apoyo, y los autores de los delitos deben ser puestos a disposición judicial.
  
- Garantizar la aplicación efectiva de la agenda sobre mujeres, paz y seguridad en el trabajo del Consejo de Seguridad: Amnistía Internacional acoge con satisfacción el hecho de que la Resolución 2242 (2015) en el párrafo 5a), exprese la intención de convocar reuniones de expertos del Consejo de Seguridad para facilitar un enfoque más sistemático de la cuestión de las mujeres, la paz y la seguridad en su propio trabajo. Amnistía Internacional insta al Consejo de Seguridad a establecer dicho mecanismo para la supervisión y el examen continuos de las actividades del Consejo en materia de aplicación de la agenda sobre mujeres, paz y seguridad, garantizando así una mayor rendición de cuentas y una integración más eficiente de la agenda sobre mujeres, paz y seguridad en la labor del Consejo relativa a todas las consideraciones específicas de país y temáticas.
  
- Garantizar un enfoque holístico e integral de la cuestión de las mujeres, la paz y la seguridad: La importancia de la igualdad de género y de los derechos humanos de la mujer ha quedado reconocida en la agenda sobre mujeres, paz y seguridad, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Existe una necesidad urgente de cumplir estas obligaciones y compromisos y de aplicarlos de un modo integrado, abandonando así el enfoque de "islotes", y de que finalmente los derechos humanos de las mujeres y las niñas se hagan realidad.